

## **FORMATOS Y ADECUACIONES PARA APLICAR EL NUEVO SISTEMA DE FACTURACIÓN**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0041-06**

**La Paz, 28 de diciembre de 2006**

#### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley N° 843 (Texto Ordenado Vigente) dispone que mediante reglamentación se establecerán las normas a las que se deberá ajustar la forma de emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, así como los registros que deberán llevar los sujetos pasivos y terceros responsables del Impuesto al Valor Agregado.

Que el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 21530 (Reglamento del IVA) faculta a la Administración Tributaria para normar y reglamentar la forma de emisión de facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, además de los registros que deberán llevar los sujetos pasivos o terceros responsables del impuesto.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-06 de 17 de agosto de 2006, el Servicio de Impuestos Nacionales en el marco del Nuevo Sistema de Facturación y con carácter inicial, reglamentó las nuevas modalidades de facturación, procedimiento de empadronamiento de imprentas, adecuación de los sistemas informáticos para quienes opten por la modalidad de facturación computarizada y especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir las máquinas registradoras.

Que previamente a que ingrese en plena vigencia del Nuevo Sistema de Facturación en los términos dispuestos en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-06 de 17 de agosto de 2006, se hace necesario reglamentar algunos aspectos técnicos adicionales a ser observados por los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto al Valor Agregado, a efecto de adecuar sus sistemas informáticos o formatos manuales, según la modalidad de facturación por la que opten.

Que de acuerdo al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del SIN puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en ese entendido, el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga.

#### **POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso a. del numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002,

**RESUELVE:**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- (Objeto)** En el marco del Nuevo Sistema de Facturación a ser implementado por la Administración Tributaria, la presente Resolución Normativa de Directorio tiene por objeto complementar lo dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-06 de 17 de agosto de 2006, normando el tratamiento a aplicar a las copias en las distintas modalidades de facturación, los formatos y demás aspectos técnicos de las notas fiscales y los Libros de Compras y Ventas IVA.

**Artículo 2.- (Copias) I.** Los sujetos pasivos o terceros responsables del IVA, en función a la(s) modalidad(es) de facturación por la(s) que opte(n), deberán aplicar a las copias de las notas fiscales, los siguientes tratamientos según corresponda:

1. Modalidad de Facturación Electrónica: Las notas fiscales de esta modalidad de facturación no requieren la impresión de copias físicas de respaldo (salvo requerimiento del sujeto pasivo), por cuanto para fines contables internos, el sistema informático del sujeto pasivo o tercero responsable deberá generar una copia magnética de la nota fiscal a momento de realizarse la transacción comercial, la misma que será registrada y archivada en medios electrónicos.
2. Modalidad de Facturación en Línea: Las notas fiscales de esta modalidad de facturación no requieren la impresión de copias físicas de respaldo (salvo requerimiento del sujeto pasivo), por cuanto para fines contables internos, el sujeto pasivo o tercero responsable deberá obtener y archivar las copias magnéticas de las notas fiscales emitidas por este medio, a partir del Portal Tributario de la Administración Tributaria.
3. Otras Modalidades de Facturación: los sujetos pasivos o terceros responsables que opten por las Modalidades de Facturación Computarizada, Puntos de Venta DA VINCI, Manual, Prevalorada y Máquinas Registradoras, deberán generar una copia física de la nota fiscal como constancia de la transacción comercial.

**II.** Las copias magnéticas o físicas de las notas fiscales emitidas deberán ser archivadas y conservadas por los sujetos pasivos o terceros responsables por el término de la prescripción, conforme lo dispuesto por los Artículos 59 y 70 numeral 8) de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano.

**Artículo 3.- (Facturación por Terceros) I.** La Característica Especial de Facturación por Terceros dispuesta en el numeral 2 del Artículo 3 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-06 de 17 de agosto de 2006, se podrá aplicar solamente a las modalidades de Facturación Computarizada, Electrónica y Manual.

**II.** Esta característica, requiere que cada documento emitido contenga una sola nota fiscal correspondiente al sujeto pasivo Titular de la transacción, emitida manualmente por el Tercero o a través del sistema informático de éste, quien será registrado y acreditado por el Titular ante la Administración Tributaria a efecto de ser autorizado a emitir este tipo de notas fiscales.

III. Para fines tributarios, el sujeto pasivo Titular de las operaciones gravadas, será responsable ante el fisco por el pago de tributos, dosificación y emisión de facturas y demás obligaciones tributarias dispuestas al efecto, toda vez que en éste, se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

IV. Esta modalidad de facturación está dirigida a la venta de bienes y servicios a través de comisionistas, cobro de servicios a través de entidades financieras u otros.

**Artículo 4.- (Facturación Conjunta) I.** La Característica Especial de Facturación Conjunta dispuesta en el numeral 3 del Artículo 3 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-06 de 17 de agosto de 2006, se podrá aplicar solamente a las modalidades de Facturación Computarizada y Electrónica.

II. Esta característica, requiere que cada documento emitido contenga dos o más notas fiscales, una del sujeto pasivo Emisor y otras del resto de sujetos pasivos Incluidos, debiendo ser emitida a través del sistema informático del sujeto pasivo Emisor, quien será registrado y acreditado por los sujetos pasivos Incluidos ante la Administración Tributaria a efecto de ser autorizado a emitir este tipo de notas fiscales.

III. Para fines tributarios, el sujeto pasivo Emisor y los sujetos pasivos Incluidos, serán responsables ante el fisco por el pago de tributos, dosificación y emisión de facturas y demás obligaciones tributarias dispuestas al efecto, de forma independiente y en relación a las operaciones gravadas que les corresponda.

IV. Esta modalidad de facturación está dirigida a servicios de telecomunicaciones u otros.

## **CAPÍTULO II ASPECTOS TÉCNICOS DE LAS NOTAS FISCALES**

**Artículo 5.- (Formato General) I.** Los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto al Valor Agregado, en función a la(s) modalidad(es) de facturación dispuestas en el párrafo I del Artículo 2 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-06 de 17 de agosto de 2006, por la(s) que opte(n), deberán aplicar en las notas fiscales los siguientes formatos e información mínima, según corresponda (ver anexo 1):

1. Datos Básicos del Sujeto Pasivo.- (parte superior izquierda):

- a) Razón Social en el caso de Personas Jurídicas; Nombre en el caso de Personas Naturales, pudiendo a requerimiento del emisor consignar el Rótulo Comercial.
- b) Domicilio tributario (casa matriz), número(s) telefónico(s) y la alcaldía a la que pertenece (o domicilio y alcaldía declarada para el caso de espectáculos públicos eventuales).
- c) Número de sucursal, domicilio, número(s) telefónico(s) y la alcaldía a la que pertenece (excepto en espectáculos públicos eventuales); sólo en el caso que la nota fiscal sea emitida en una sucursal.
- d) Número del Autoimpresor asignado por la Administración Tributaria, en caso de corresponder.

2. Datos de Dosificación.- (parte superior derecha):
  - a) Número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo (o de la Gerencia Distrital correspondiente, para el caso de espectáculos públicos eventuales).
  - b) Número correlativo de factura, nota fiscal o documento equivalente.
  - c) Número de Autorización.
  - d) El término "ORIGINAL" o "COPIA", según corresponda.
3. Título y Subtítulo.- (parte superior central):
  - a) "FACTURA" o "FACTURA POR TERCEROS" o "FACTURA CONJUNTA" o "FACTURA COMERCIAL DE EXPORTACIÓN" o "AUTOFACTURA" o "NOTA DE CRÉDITO-DÉBITO"; según corresponda.
  - b) Como subtítulo: "Sin Derecho a Crédito Fiscal" según corresponda; o "Cantidad de Facturas: XX" sólo para la modalidad de Facturación Conjunta.
4. Datos de la Transacción Comercial.- (parte central):
  - a) Lugar y Fecha de emisión, en el siguiente orden: DIA, MES, AÑO.
  - b) Nombre o Razón Social del cliente.
  - c) Número de Identificación Tributaria o número de Cédula de Identidad del cliente.
  - d) Domicilio del cliente, sólo en el caso de servicios públicos (Electricidad, Agua, Gas domiciliario y Teléfono).
  - e) Detalle: Cantidad, Concepto, Precio Unitario, Descuentos, ICE (en caso de corresponder) y Total.
  - f) Tipo de cambio oficial de venta correspondiente a la fecha de la transacción, cuando la operación sea en moneda extranjera.
  - g) Total General en Bolivianos (numeral y literal).
5. Datos Finales.- (parte inferior):
  - a) Código de Control, cuando corresponda (izquierda).
  - b) Fecha límite de emisión (derecha).
  - c) En negrillas y legible la Leyenda: **"La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley"** (Central).

**II.** Las notas fiscales con la Característica Especial **Facturación por Terceros**, a ser emitidas por el sujeto pasivo Titular de la transacción a través de un Tercero, deben consignar la misma información en relación al Titular de la operación, conforme lo dispuesto por el parágrafo I del presente Artículo, con las siguientes particularidades (ver anexo 2):

1. Datos Básicos del Tercero Emisor.- en la parte superior de la nota fiscal, la información del Tercero emisor dispuesta por el inciso a) del numeral 1 de parágrafo I del presente Artículo.

2. Datos Básicos del sujeto pasivo Titular.- en la parte superior izquierda de la nota fiscal, la información relativa al sujeto pasivo Titular dispuesta en el numeral 1 del párrafo I del presente Artículo.

**III.** Las notas fiscales con la Característica Especial **Facturación Conjunta**, que contienen facturas del sujeto pasivo Emisor y del (los) sujeto(s) pasivo(s) Incluido(s), deben consignar la misma información establecida en el párrafo I del presente Artículo, con las siguientes particularidades (ver anexo 3):

1. Sujeto pasivo Emisor: en la parte superior izquierda y derecha de la nota fiscal los Datos Básicos y de Dosificación establecidos en el numeral 1 y 2 del párrafo I del presente Artículo. Asimismo, en la parte central e inferior del campo que le corresponda al Emisor, la información de los Datos de la Transacción Comercial establecida en los incisos e), f), y g) del numeral 4 y los Datos Finales de los incisos a) y b) del numeral 5 del mismo párrafo.
2. Sujeto pasivo Incluido: en la parte superior izquierda y derecha del campo que le corresponda al Incluido, los Datos Básicos de los incisos a) y b) o c) del numeral 1 del párrafo I del presente Artículo, así como los Datos de Dosificación, excepto el inciso d), del numeral 2 del mismo párrafo. En la parte central e inferior del campo que le corresponda al Incluido, la información de los Datos de la Transacción Comercial establecida en los incisos e), f), y g) del numeral 4 y los Datos Finales de los incisos a) y b) del numeral 5 del mismo párrafo.
3. Por única vez: En la parte superior central de la nota fiscal los Datos de la Transacción Comercial dispuestos en los incisos a), b), c) y d) del numeral 4 del párrafo I del presente Artículo, asimismo en la parte inferior de la nota fiscal la leyenda establecida en el inciso c) del numeral 5 del mismo párrafo.

**IV.** Las notas fiscales a ser emitidas bajo la modalidad de **Facturación Prevalorada**, deben consignar la misma información establecida en el párrafo I del presente Artículo, con las siguientes particularidades (ver anexo 4):

1. Datos de la Transacción Comercial.- (parte central): Las notas fiscales de esta modalidad de facturación no requieren ser emitidas con los datos del cliente dispuestos en los incisos b) y c) del numeral 4 del párrafo I del presente Artículo, debiendo cumplir con la demás información referida en el numeral señalado. Asimismo en relación a la fecha de emisión y considerando que esta modalidad puede ser empleada en distintas actividades que impliquen la emisión masiva de notas fiscales con precios fijos, se aplicará el siguiente tratamiento diferenciado:
  - a. Fecha de emisión preimpresa: para el caso de espectáculos públicos eventuales o permanentes, u otros similares con fecha determinada.
  - b. Fecha de emisión consignada de forma manuscrita, con fechero u otro medio tecnológico: para el caso de servicios de espectáculos públicos permanentes de realización continua, venta de GLP en garrafas, pago por uso de terminales terrestres o aéreas, u otros similares.

- c. Sin fecha de emisión: para aquellas notas fiscales que por su naturaleza y forma de emisión no puedan consignar la fecha, específicamente para servicios de telefonía prepagados con tarjetas y venta de productos a través de máquinas dispensadoras.

**V.** Las notas fiscales con la Característica Especial **Facturación Comercial de Exportación**, deben consignar la misma información establecida en el párrafo I del presente Artículo, salvo en lo que respecta a la información del numeral 4, rubro en el que el exportador podrá adecuar el formato, información a consignar, moneda e idioma en función a las particularidades y necesidades de la actividad (ver anexo 5).

**VI.** Las notas fiscales con la Característica Especial **Notas de Crédito - Débito**, deben consignar la misma información establecida en el párrafo I del presente Artículo, con las siguientes particularidades (ver anexo 6):

1. Datos de Dosificación.- en la parte superior derecha, la misma información dispuesta en el numeral 2 del párrafo I del presente Artículo, consignando en el inciso d) las Leyendas "ORIGINAL CLIENTE – NOTA DE DÉBITO" o "COPIA EMISOR – NOTA DE CRÉDITO", según corresponda.
2. Datos de la Transacción Comercial.- La misma información dispuesta en los incisos a), b), c) y d) del numeral 4 del párrafo I del presente Artículo, considerando en el inciso e) lo siguiente:

2.1 Datos de la Transacción Original.-

- a) Número correlativo de factura, nota fiscal o documento equivalente.
- b) Número de Autorización.
- c) Fecha de emisión.
- d) Detalle: Cantidad, Concepto, Precio Unitario, Descuentos y Total.
- e) Tipo de cambio oficial de venta correspondiente a la fecha de la transacción, cuando la operación sea en moneda extranjera.
- f) Total General en Bolivianos.

2.2 Datos de la Devolución o Rescisión.-

- a) Detalle: Cantidad, Concepto, Precio Unitario e Importe Pagado, en la factura original.
- b) Importe total devuelto (numeral y literal).
- c) Monto efectivo del Crédito – Débito.

**Artículo 6.- (Formatos Especiales) I.** Se establecen formatos especiales con información mínima a ser observada, por los sujetos pasivos que opten por las modalidades Facturación Máquinas Registradoras y opcionalmente por Facturación Computarizada (ver anexo 7 y 8):

1. Máquinas Registradoras:

1.1 Anverso:

- a) Título: "FACTURA".
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo.
- c) Número de la Sucursal.
- d) Número del Autoimpresor asignado por la Administración Tributaria.
- e) Número de Autorización.
- f) Número correlativo de factura, nota fiscal o documento equivalente.
- g) Fecha de emisión, en el siguiente orden: DIA, MES, AÑO.
- h) Nombre o Razón Social del cliente.
- i) Número de Identificación Tributaria o número de Cédula de Identidad del cliente.
- j) Detalle: Cantidad, Concepto, Precio Unitario, Descuentos, ICE (en caso de corresponder) y Total.
- k) Total General en Bolivianos (numeral).
- l) Fecha límite de emisión.

#### 1.2 Reverso:

- a) Razón Social en el caso de Personas Jurídicas; Nombre en el caso de Personas Naturales, pudiendo a requerimiento del emisor consignar el Rótulo Comercial.
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo.
- c) Domicilio tributario (casa matriz), número(s) telefónico(s) y la alcaldía a la que pertenece.
- d) Número de sucursal, domicilio, número(s) telefónico(s) y la alcaldía a la que pertenece; sólo en el caso que la nota fiscal sea emitida en una sucursal.
- e) Legible la Leyenda: **"La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley"**.

## 2. Facturación Computarizada (en rollos):

#### 2.1 Anverso:

- a) Razón Social en el caso de Personas Jurídicas; Nombre en el caso de Personas Naturales, pudiendo a requerimiento del emisor consignar el Rótulo Comercial.
- b) Domicilio tributario (casa matriz), número(s) telefónico(s) y la alcaldía a la que pertenece.
- c) Número de sucursal, domicilio, número(s) telefónico(s) y la alcaldía a la que pertenece; sólo en el caso que la nota fiscal sea emitida en una sucursal.
- d) Número del Autoimpresor asignado por la Administración Tributaria.
- e) Título: "FACTURA" según corresponda.
- f) Número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo.
- g) Número correlativo de factura, nota fiscal o documento equivalente.
- h) Número de Autorización.
- i) Fecha de emisión, en el siguiente orden: DIA, MES, AÑO.
- j) Nombre o Razón Social del cliente.
- k) Número de Identificación Tributaria o número de Cédula de Identidad del cliente.
- l) Detalle: Cantidad, Concepto, Precio Unitario, Descuentos, ICE (en caso de corresponder) y Total.
- m) Tipo de cambio oficial de venta correspondiente a la fecha de la transacción, cuando la operación sea en moneda extranjera.

- n) Total General en Bolivianos (numeral y literal).
- o) Código de Control.
- p) Fecha límite de emisión.
- q) Legible la Leyenda: **“La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley”.**

2.2 Reverso:

- a) Razón Social en el caso de Personas Jurídicas; Nombre en el caso de Personas Naturales, pudiendo a requerimiento del emisor consignar el Rótulo Comercial.
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT) del sujeto pasivo.
- c) Domicilio tributario (casa matriz), número(s) telefónico(s) y la alcaldía a la que pertenece.
- d) Número de sucursal, domicilio, número(s) telefónico(s) y la alcaldía a la que pertenece; sólo en el caso que la nota fiscal sea emitida en una sucursal.

**Artículo 7.- (Consistencia de la Información)** La información del sujeto pasivo prevista en los Artículos precedentes, necesariamente deberá coincidir con la registrada en los Sistemas del Padrón Nacional de Contribuyentes del Servicio de Impuestos Nacionales.

**Artículo 8.- (Tamaños) I.** Las notas fiscales del Nuevo Sistema de Facturación, tanto originales como copias, deberán aplicar los límites mínimos y máximos según el siguiente cuadro:

Concepto	Mínimo	Máximo
Tamaño General	¼ Oficio	Oficio
Tamaño Facturas Prevaloradas	1/16 Oficio	¼ Oficio
Máquinas Registradoras (ancho)	35 mm	50 mm
Alternativa Facturación Computarizada (ancho)	70 mm	80 mm
Sticker	2x7 cm	4x7 cm

**II.** Para el caso de Facturas Prevaloradas emitidas en formato cuerpo-talón, los límites se aplicarán tanto para el cuerpo como para el talón (ver anexo 9).

**Artículo 9.- (Colores y Materiales) I.** Las notas fiscales deberán preimprimirse o imprimirse y emitirse, mínimamente observando lo siguiente:

1. En las modalidades de Facturación Computarizada y Puntos de Venta Da VINCI, las notas fiscales deberán contener información personalizada del sujeto pasivo, es decir, el Logo (si corresponde, pudiendo mantener sus colores originales) y Datos Básicos del Sujeto Pasivo, en cualquier color distinto de negro. El resto de la información podrá ser impresa en cualquier color.
2. En las modalidades de Facturación en Línea y Electrónica, las notas fiscales pueden ser emitidas sobre papel en blanco (salvo requerimiento del sujeto pasivo), pudiendo imprimirse la información correspondiente en cualquier color.

3. En la modalidad de Facturación Manual, las notas fiscales deberán emitirse sobre papel que contenga preimpresa toda la información fija del documento (Datos Básicos, Datos de Dosificación, Título y Datos Finales) en cualquier color distinto de negro (salvo el Logo) debiendo consignar de forma manuscrita y en cualquier color la información relativa a la transacción.
4. En la modalidad de Facturación Prevalorada, las notas fiscales deberán emitirse en papel que contenga de forma preimpresa la información dispuesta al efecto, en cualquier color distinto de negro (salvo el Logo), incluida la fecha de emisión de acuerdo al tratamiento dispuesto en el párrafo IV de Artículo 2 de la presente Resolución.
5. En la modalidad de Facturación Máquinas Registradoras y Facturación Computarizada en rollos, las notas fiscales serán emitidas sobre papel cuyo reverso contenga preimpresa la información correspondiente, en cualquier color distinto de negro (salvo el Logo), debiendo imprimirse la información correspondiente al anverso en cualquier color.

**II.** Las notas fiscales deberán emitirse en papel (incluso químico) con el gramaje mínimo siguiente: originales de 48.8 gr. y para las copias de 30 gr. según corresponda.

**III.** Excepto para las modalidades de Facturación en Línea y Electrónica, las notas fiscales no podrán ser emitidas utilizando impresión térmica.

**IV.** Como regla general, los materiales utilizados para la elaboración de los originales y copias de las notas fiscales deberán permitir preimprimir, imprimir o consignar de forma clara, precisa y permanente, la información establecida al efecto.

### **CAPÍTULO III ADECUACIONES AL LIBRO COMPRAS Y VENTAS IVA**

**Artículo 10.- (Formato) I.** Los sujetos pasivos o terceros responsables obligados a llevar registros en los Libros de Compras y Ventas IVA, sea en forma manual o a través de medios informáticos, deberán aplicar los siguientes formatos (ver anexos 10 y 11):

#### 1. Libro de Compras IVA

1.1 Datos básicos del sujeto pasivo:

- a) Período que registra (MES y AÑO).
- b) Nombre o Razón Social.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT).
- d) Casa Matriz o Número de Sucursal, según corresponda.
- e) Dirección del domicilio fiscal, Casa Matriz o Sucursal, según corresponda.

1.2 Datos mínimos para el registro de transacciones:

- a) Día, mes y año (DD/MM/AAAA).

- b) Número de Identificación Tributaria (NIT) del proveedor.
- c) Nombre o Razón Social del proveedor.
- d) Número de factura, nota fiscal o documento equivalente.
- e) Número de Autorización.
- f) Código de Control.
- g) Importe Total de la Factura.
- h) Importe del Impuesto al Consumo Específico.
- i) Importe por montos exentos, no gravados o gravados a Tasa Cero.
- j) Importe neto sujeto al Impuesto al Valor Agregado.
- k) Crédito Fiscal obtenido.
- l) Totales Parciales y Generales.

## 2. Libro de Ventas IVA

### 2.1 Datos básicos del sujeto pasivo:

- a) Período que registra (MES y AÑO).
- b) Nombre o Razón Social.
- c) Número de Identificación Tributaria (NIT).
- d) Casa Matriz o Número de Sucursal, según corresponda.
- e) Dirección del domicilio fiscal, Casa Matriz o Sucursal, según corresponda.

### 2.2 Datos mínimos para el registro de transacciones:

- a) Día, mes y año (DD/MM/AAAA).
- b) Número de Identificación Tributaria (NIT) o Carnet o documento de identificación del cliente.
- c) Nombre o Razón Social del Cliente.
- d) Número de factura, nota fiscal o documento equivalente.
- e) Número de Autorización
- f) Código de Control.
- g) Importe total Facturado.
- h) Importe del Impuesto al Consumo Específico.
- i) Importe por montos exentos, no gravados o gravados a Tasa Cero.
- j) Importe neto sujeto al Impuesto al Valor Agregado.
- k) Débito Fiscal generado.
- l) Totales Parciales y Generales.

**II.** A partir de la plena vigencia del Nuevo Sistema de Facturación, los sujetos pasivos o terceros responsables obligados a la presentación de información del Libro Compras y Ventas IVA a través del Módulo Da Vinci – LCV conforme lo dispuesto por la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0047-05 de 14 de diciembre de 2005, deberán presentar la referida información en base a los siguientes campos:

### **ARCHIVO DE COMPRAS**

Nombre del archivo 1: compras\_mmaaaa\_NIT  
(Ej: compras\_052006\_1003579028)

Nombre del campo	Tipo de Dato	Observaciones
Tipo de Factura	Número	Corresponde al tipo de compra: 1 = compras para mercado interno 2 = compras para exportaciones 3 = compras tanto para el mercado interno como para exportaciones.
NIT Proveedor	Número	NIT del proveedor o vendedor. (Para Pólizas de Importación se deberá consignar el NIT de la Agencia Despachante de Aduana. Si es la misma empresa la que realiza la importación deberá consignar su mismo NIT)
Razón Social Proveedor	Texto	Nombre o razón social del proveedor. Para pólizas de Importación se deberá consignar la razón social de la Agencia Despachante de Aduana. Si es la misma empresa la que realiza la importación deberá consignar su misma razón social. Nota: Este campo no debe exceder los 50 caracteres incluyendo espacios.
Número Factura	Número	Se consignará el número de factura o nota fiscal, hasta 12 dígitos (Para Póliza de Importación consignar el valor 0)
Número Póliza de Importación	Alfanumérico	Número de póliza en las Declaraciones de Importación (DUI) Formato AAAADDDCNNNNNNNN Donde: AAAA = Año DDD = Código de la Aduana C = Tipo de Trámite NNNN = Número Correlativo Ej.: 2004211C123456
Número de Autorización	Número	Número de autorización de la factura o nota de crédito, hasta 15 dígitos. Para boletos de avión se consignará el número 1. Para recibos de alquiler el número 2. Para pólizas de importación el número 3
Fecha de la Factura	Número	Formato DD/MM/AAAA Ej.: 25/11/2006 Para el caso de tarjetas magnéticas consignar la fecha del último día que corresponde al periodo.
Importe sujeto a Crédito Fiscal	Número	Importe en Bolivianos neto de descuentos, bonificaciones, tasas, ICE y otros conceptos no válidos para crédito fiscal.  Ej.: Factura de Luz Importe por Servicio de Luz Bs.100.00 Tasa de Aseo (HAM) Bs. 20.00 Tasa de Alumbrado (HAM) Bs. 10.00 Total a cancelar Bs.130.00  Importe para crédito fiscal Bs 100.00 (sólo deberá consignarse este importe)  Ej.: Factura de Cerveza Importe por Cerveza Bs.80.00 ICE Bs.10.00 Total a cancelar Bs.90.00  Importe para crédito fiscal Bs80.00 (Sólo deberá consignarse este importe)  Pueden registrarse valores enteros o con decimales.
Crédito Fiscal IVA	Número	Importe sujeto al Crédito Fiscal (13% del campo anterior) Pueden registrarse valores enteros o con decimales.
Código de Control	Alfanumérico	Registrar el código de control correspondiente, hasta 14 caracteres y

		para otras facturas que no tengan esta información consignar el valor cero 0.
--	--	---

## ARCHIVO DE VENTAS

Nombre del archivo 2: ventas\_mmaaaa\_NIT

(Ej: ventas\_052006\_1003579028)

Nombre del Campo	Tipo de Dato	Descripción
Número de NIT o Documento de Identidad del cliente	Número	NIT del cliente, si éste no contara con NIT se consignará el número de C.I. o documento equivalente, si no tuviese algún número de documento consignar el valor cero (0).
Razón Social	Texto	Nombre o razón social del cliente, si el cliente no da a conocer su nombre colocar S/N. Nota: Este campo no debe exceder los 50 caracteres incluyendo espacios.
Número de Factura	Número	Se consignará el número de factura o nota fiscal, hasta 12 dígitos
Número de Autorización	Número	Número de orden de la factura o nota de Débito, hasta 15 dígitos. Para boletos de avión se consignará el número 1. Para recibos de alquiler se consignará el número 2.
Fecha	Número	Formato DD/MM/AAAA Ej.: 15/11/2006
Importe sujeto a débito fiscal.	Número	Total importe en Bolivianos de Débito Fiscal. Pueden registrarse valores enteros o con decimales.
Debito Fiscal IVA	Número	Importe sujeto al Débito Fiscal (13% del campo anterior) Pueden registrarse valores enteros o con decimales.
Facturas Válida / Anulada	Texto	Se consignará la letra V si es una factura válida emitida. Se consignará la letra A si es una factura anulada.
Código de Control	Alfanumérico	Registrar el código de control correspondiente, hasta 14 caracteres y para otras facturas que no tengan esta información consignar el valor cero 0.

## CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

**Primera.- (Vigencia) I.** El Nuevo Sistema de Facturación entrará en plena vigencia y aplicabilidad, a partir de la fecha que establezca la Administración Tributaria mediante norma específica que emitirá al efecto, norma que dispondrá a detalle las modalidades de facturación, los procedimientos de dosificación, devolución, anulación, extravío y demás características especiales de las facturas, notas fiscales o documentos equivalentes, procedimientos de imprentas, régimen sancionatorio y demás procedimientos asociados.

**II.** Se reconoce plenamente la vigencia y aplicabilidad del actual sistema de facturación, en tanto el Nuevo Sistema de Facturación no adquiera esa calidad.

**Segunda.- (Plazo de Adecuación)** Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo I de la Disposición Final precedente, los sujetos pasivos o terceros responsables del Impuesto al Valor Agregado, deben prever la adecuación de sus sistemas informáticos o formatos manuales conforme lo dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0025-06 de 17 de agosto de 2006 y en la presente Resolución, hasta el 28 de febrero de 2007.

**Tercera.- (Plazo Adicional para Inspecciones)** Sólo para las solicitudes de registro en el Padrón Nacional de Imprentas presentadas hasta el 30 de octubre de 2006, se ampliará en 30 días adicionales, el plazo para que la Administración Tributaria realice la inspección física de los domicilios y datos declarados por las imprentas.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Emigdio Cáceres  
Presidente Ejecutivo a.i.

**ANEXO 1**

 <p><b>GOL S.A.</b>          Empresa Comercial de Prendas Deportivas  <b>CASA MATRIZ</b>          Calle Bolívar Nº 123 Zona Central          Teléfono: 4287271          Cochabamba – Bolivia  <b>SUCURSAL Nº 1</b>          Av. Ballivián Nº 890 - Zona Centra          Teléfono 2746779          La Paz – Bolivia  <b>SFC: 05</b></p>	<h1>FACTURA</h1>	<b>NIT: 1000555026</b> <b>FACTURA Nº 100052</b> <b>AUTORIZACIÓN Nº 2005008567</b> <b>ORIGINAL</b>	
		La Paz, 12 de Octubre de 2007 <b>Señor(es):</b> Juan Pérez Pérez <span style="float: right;"><b>NIT / CI:</b> 3734314017</span>	
CANT.	CONCEPTO	P. UNIT.	TOTAL
2	Polera Futbol	75.-	150.-
6	Medias Deportivas	25.-	150.-
<b>SON:</b> Trescientos <sup>00</sup> / <sub>100</sub> Bs.		<b>TOTAL Bs.</b>	300.-
<b>CÓDIGO DE CONTROL:</b> C6-54-9D-CF-F1		<b>FECHA LÍMITE DE EMISIÓN:</b> 10/06/2008	
"La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley"			

**ANEXO 2**

 <b>BANCO GOL S.A.</b>			
<b>COLEGIO PARTICULAR COSMOS</b> Calle Bolívar Nº 123 - Zona Central Teléfono: 4287271 Cochabamba - Bolivia		<b>NIT: 1000555026</b> <b>FACTURA Nº 100052</b> <b>AUTORIZACIÓN Nº 2005008567</b> <b>ORIGINAL</b>	
<h2>FACTURA POR TERCEROS</h2>			
<b>FECHA:</b> 12/10/2007 <b>SEÑOR(ES):</b> Juan Pérez Pérez <b>ALUMNO(A):</b> José Pérez Lora		<b>NIT/CI:</b> 3734314017 <b>CÓDIGO:</b> 4818	
CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNIT.	TOTAL
2	PENSIONES AGOSTO SEPTIEMBRE / 2007	475.-	950.-
1	SERVICIO DE GONDOLA AGOSTO / 2007	150.-	150.-
		<b>TOTAL Bs.:</b>	1.100.-
<b>SON:</b> Un mil cien <sup>00</sup> / <sub>100</sub> Bs.			
<b>CÓDIGO DE CONTROL:</b> F7-FF-4C-32-2A		<b>FECHA LÍMITE DE EMISIÓN:</b> 10/06/2008	
"La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley"			

ANEXO 3



**TELEFÓNICA GOL S.A.**

Oficina Principal  
 Av. Ballivián N° 890 - Zona Central  
 Teléfono: 2287271  
 La Paz - Bolivia

NIT: 1000555026  
 FACTURA N° 100052  
 AUTORIZACIÓN N° 2001008567

**FACTURA CONJUNTA**  
 (Cantidad de Facturas: 3)

ORIGINAL

**Cliente**

Teléfono: 4287070  
 Código Cliente: 87654321  
 Nombre: Juan Pérez Pérez  
 Dirección: Calle Colon # 1234 Zona Central - La Paz

**Periodo Facturado**

Periodo Facturación: 01/12/2006 - 31/12/2006  
 Fecha Emisión: 31/12/2006  
 Fecha Corte: 27/02/2007  
 Fecha de Pago: 25/01/2007

SERVICIO / CONCEPTO	CANTIDAD MINUTOS	COSTO POR UNIDAD	SUB TOTAL (Bs.)
----- FACTURA 1 de 3 -----			
<b>TARIFA BÁSICA</b>			
Línea Residencial	200	0.00	16.00
Tarifa Normal	29	0.20	5.80
Tarifa Reducido	2	0.15	0.30
<b>OTROS SERVICIOS RELACIONADOS</b>			
Internet Libre	759	0.12	91.14
<b>TOTAL TELEFÓNICA GOL S.A.</b>			<b>113.24</b>
<b>TOTAL TELEFÓNICA GOL S.A. (Válido para Crédito Fiscal)</b>			<b>113.24</b>
SON: Ciento trece <sup>24</sup> / <sub>100</sub> Bolivianos			
<b>CÓDIGO DE CONTROL: F7-32-4F-CC-2A</b>		<b>FECHA LÍMITE DE EMISIÓN: 10/09/2007</b>	
----- FACTURA 2 de 3 -----			
<b>COPEL S.A.</b>		NIT: 1000025024	
Av. Heroínas Nro. 321 - Zona Central - Cochabamba		N° AUTORIZACION: 30010210018	
Teléfono: 4567995		N° FACTURA: 100023	
<b>TARIFA BÁSICA</b>			
Tarifa Normal	60	0.25	15.00
Tarifa Reducida	10	0.10	1.00
<b>TOTAL COPEL S.A.</b>			<b>16.00</b>
<b>TOTAL COPEL S.A. (Válido para Crédito Fiscal)</b>			<b>16.00</b>
SON: Dieciséis <sup>00</sup> / <sub>100</sub> Bolivianos			
<b>CÓDIGO DE CONTROL: 02-2E-AA-17-0F</b>		<b>FECHA LÍMITE DE EMISIÓN: 05/06/2007</b>	
----- FACTURA 3 de 3 -----			
<b>CELMOVIL L.T.D.A.</b>		NIT: 1000025024	
Av. Ballivián Nro. 321 - Calacoto - La Paz		N° AUTORIZACION: 30010210018	
Teléfono: 2567995		N° FACTURA: 100023	
<b>TARIFA BÁSICA</b>			
Tarifa Normal	300	0.15	45.00
<b>TOTAL MOVILCEL L.T.D.A.</b>			<b>45.00</b>
<b>TOTAL MOVILCEL L.T.D.A. (Válido para Crédito Fiscal)</b>			<b>45.00</b>
SON: Cuarenta y Cinco <sup>00</sup> / <sub>100</sub> Bolivianos			
<b>CÓDIGO DE CONTROL: 0A-F0-AA-32-2B</b>		<b>FECHA LÍMITE DE EMISIÓN: 10/11/2007</b>	

MONTO TOTAL (Bs.): **174.24**

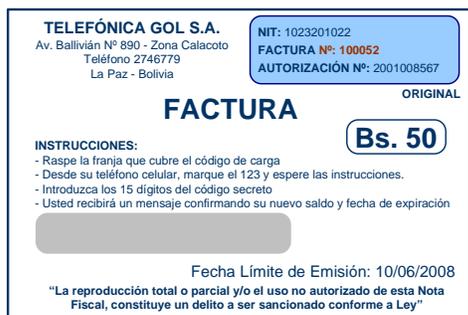
SON: Ciento Setenta y Cuatro <sup>24</sup>/<sub>100</sub>

"La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley"

ANEXO 4



REVERSO



ANVERSO

ANEXO 5



**GOL S.A.**  
 Empresa Comercial de Prendas Deportivas  
**CASA MATRIZ**  
 Calle Bolívar Nº 123 - Zona Central  
 Teléfono: 4287271  
 Cochabamba - Bolivia  
**SUCURSAL Nº 1**  
 Av. Ballivián Nº 890 - Zona Calacoto  
 Teléfono 2746779  
 La Paz - Bolivia

**FACTURA COMERCIAL DE EXPORTACIÓN**  
 Sin Derecho a Crédito Fiscal

**NIT: 1000555026**  
**FACTURA Nº 100052**  
**AUTORIZACIÓN Nº 2001008567**  
**ORIGINAL**

La Paz, 12 de Octubre de 2007

Señor(es): Global Sport Corporation

Dirección: 701 NW 62ND Avenue - Suite 790 Miami, FL 33126 - USA

MODELO	CONCEPTO	P. UNIT.	CANTIDAD	TOTAL \$us
2914-2	Polera Futbol	75. -	2.000	150.000. -
9874-1	Medias Deportivas	25. -	6.000	150.000. -
<b>Totales</b>			<b>8.000</b>	<b>300.000. -</b>

Son: Trescientos Mil 00/100

Dólares Americanos

Fecha Límite de Emisión: 10/06/2008

“La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley”

ANEXO 6

Nota de Débito



**GOL S.A.**  
 Empresa Comercial de Prendas Deportivas  
**CASA MATRIZ**  
 Av. Bolívar N° 123 - Zona Central  
 Teléfono: 4287271  
 Cochabamba - Bolivia  
**SUCURSAL N° 1**  
 Av. Ballivián N° 890 - Zona Catacoto  
 Teléfono: 2743779  
 La Paz - Bolivia

**NIT: 1000555026**  
**FACTURA N° 100052**  
**AUTORIZACIÓN N° 2001048567**

ORIGINAL CLIENTE - NOTA DE DÉBITO

**NOTA DE CRÉDITO - DÉBITO**

La Paz, 12 de Noviembre de 2007

Señor(es): Juan Pérez Pérez

NIT / CI: 3835325

DATOS DE LA TRANSACCIÓN ORIGINAL			
Factura N°	Autorización N°	Fecha	
Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Total
2	Polera Futbol	75. -	150. -
6	Medias Deportivas	25. -	150. -
Total General Bs.			300. -

DETALLE DE LA DEVOLUCIÓN O RESCISIÓN DE SERVICIO			
Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Total
6	Medias Deportivas	25. -	150. -
Importe Total Devuelto Bs.			150. -

Son: Ciento cincuenta <sup>00</sup>/<sub>100</sub> Bolivianos

Monto Efectivo del Débito (13% del Importe Total Devuelto) 19,5. -

Fecha Límite de Emisión: 10/06/2008

“La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley”

Nota de Crédito



**GOL S.A.**  
 Empresa Comercial de Prendas Deportivas  
**CASA MATRIZ**  
 Av. Bolívar N° 123 - Zona Central  
 Teléfono: 4287271  
 Cochabamba - Bolivia  
**SUCURSAL N° 1**  
 Av. Ballivián N° 890 - Zona Calacoto  
 Teléfono 2746779  
 La Paz - Bolivia

**NIT: 1000555026**  
**FACTURA N° 100052**  
**AUTORIZACIÓN N° 2001048567**

ORIGINAL EMISOR - NOTA DE CRÉDITO

**NOTA DE CRÉDITO - DÉBITO**

La Paz, 12 de Noviembre de 2007

Señor(es): Juan Pérez Pérez NIT / CI: 3835325

DATOS DE LA TRANSACCIÓN ORIGINAL			
Factura N°	Autorización N°	Fecha	
Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Total
<u>2</u>	<u>Polera Futbol</u>	<u>75. -</u>	<u>150. -</u>
<u>6</u>	<u>Medias Deportivas</u>	<u>25. -</u>	<u>150. -</u>
Total General Bs.			<u>300. -</u>

DETALLE DE LA DEVOLUCIÓN O RESCISIÓN DE SERVICIO			
Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Total
<u>6</u>	<u>Medias Deportivas</u>	<u>25. -</u>	<u>150. -</u>
Importe Total Devuelto Bs.			<u>150. -</u>

Son: Ciento cincuenta <sup>00</sup>/<sub>100</sub> Bolivianos

Monto Efectivo del Crédito (13% del Importe Total Devuelto) 19.5. -

Fecha Limite de Emisión: 10/06/2008

“La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley”

**ANEXO 7**

**GOL S.A.**  
  
 Empresa Comercial de Prendas Deportivas  
**NIT: 1000555026**  
**CASA MATRIZ**  
 Calle Bolívar N° 123 - Zona Central  
 Teléfono: 4287271  
 Cochabamba - Bolivia  
**SUCURSAL N° 1**  
 Av. Ballivián N° 890 - Zona Calacoto  
 Teléfono 2746779  
 La Paz - Bolivia

"La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley"

**GOL S.A.**  
  
 Empresa Comercial de Prendas Deportivas  
**CASA MATRIZ**  
 Av. Bolívar Esq. Subte N° 123 Zona Central  
 Teléfono: 4287271  
 Cochabamba - Bolivia

**REVERSO**

**GOL S.A.**  
**FACTURA**  
**NIT: 1000555026**  
**SUC. 1 - MR 002**  
**AUT. N° 2001008567**  
**N° 100052**

**FECHA: 12/10/2007**  
**SR(ES): JUAN PÉREZ**  
**NIT/CI: 3734314017**

**2 POLE X 75 150.00**  
**6 MED X 25 150.00**

**TOTAL 300.00**  
**EFFECTIVO 400.00**  
**CAMBIO 100.00**

**LIMITE: 10/06/2008**

**GRACIAS POR SU COMPRA**

**ANVERSO**

**ANEXO 8**

**GOL S.A.**  
  
 Empresa Comercial de Prendas Deportivas  
**NIT: 1000555026**

**CASA MATRIZ**  
 Calle Bolívar N° 123 - Zona Central  
 Teléfono: 4287271  
 Cochabamba - Bolivia

**SUCURSAL N° 1**  
 Av. Ballivián N° 890 - Zona Calacoto  
 Teléfono 2746779  
 La Paz - Bolivia

**SUCURSAL N° 2**  
 Av. Sucre N° 321 - Zona Central  
 Teléfono 3746779  
 Santa Cruz - Bolivia

**SUCURSAL N° 3**  
 Calle Chaco N° 567 - Zona Norte  
 Teléfono 3746779  
 Tarija - Bolivia

**REVERSO**

**GOL S.A.**  
 Empresa Comercial de Prendas Deportivas  
**SUCURSAL N° 1 - SFC 002**  
 Av. Ballivián N° 890 - Zona Calacoto  
 Teléfono 2746779  
 La Paz - Bolivia

**FACTURA ORIGINAL**

**NIT: 1000555026**  
**FACTURA N° 100052**  
**AUTORIZACIÓN N° 2001008567**

**FECHA: 12/10/2007**  
**SEÑOR(ES): JUAN PÉREZ PÉREZ**  
**NIT/CI: 3734314017**

CANT	CONCEPTO	PRECIO	TOTAL
2	POLERAS	75	150.-
6	MEDIAS	25	150.-

**TOTAL Bs.: 300.-**  
**SON: Trescientos 00/100 Bs.**

**CÓDIGO DE CONTROL: CD-54-9D-C9-F6**

**FECHA LIMITE DE EMISIÓN: 10/06/2008**

"La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta Nota Fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley"

**GRACIAS POR SU COMPRA**

**ANVERSO**



